

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-5985 *Resolución por la que se formula el informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.001.2023, del proyecto Gestor de Residuos Asfálticos (Valorización de Fresado Asfáltico), ubicado en el término municipal de Camargo, promovido por Asaftos de Camargo, SL (AXFAL), cuyo Órgano sustantivo es la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático-Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La mercantil ASFALTOS DE CAMARGO SL (AXFAL) se dedica a operaciones de mezclas asfálticas, en las instalaciones que tiene en el Bº La Verde s/n, 39608, Herrera de Camargo, Cantabria.

El proyecto de "GESTOR DE RESIDUOS ASFÁLTICOS (VALORIZACIÓN DE FRESADO ASFÁLTICO)" promovido por la misma empresa y ubicado en las mismas instalaciones y otras anexas, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada conforme al procedimiento previsto en el Título II, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es ASFALTOS DE CAMARGO SL (AXFAL) actuando como órgano sustantivo la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático-Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

1.2. Objeto, descripción sucinta y localización del proyecto.

El proyecto tiene como objeto la instalación de una planta de valorización de fresados asfálticos procedentes de obras de reposición de capa asfáltica, en las instalaciones que la mercantil ASFALTOS DE CAMARGO, SL, tiene en el barrio La Verde s/n. 39608 en Herrera de Camargo, del TM de Camargo, concretamente en la parcela de uso industrial con referencia catastral 39016A020000270000DI, que se corresponde con la parcela nº 27 del polígono nº 20.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

Se proyecta la ejecución y explotación de una zona de almacenamiento y tratamiento de residuos de mezclas bituminosas, con una capacidad máxima de tratamiento de 400 toneladas/día.

La empresa cuenta con una parcela de uso industrial en la que se encuentra la campa y las instalaciones en las que se llevarán a cabo la actividad de valorización de los residuos procedentes de la construcción y demolición. Cuenta con conexión a todos los servicios (agua corriente, saneamiento, energía, etc.) y dispone de aseos y vestuarios para los trabajadores.

La campa exterior tiene una superficie de 9.673 m² pavimentada con hormigón armado y una superficie construida de 2.312 m². Dado que se trata de una parcela con la solera ya hormigonada e impermeabilizada, no se requerirán obras en la fase de construcción. Únicamente se instalará la maquinaria y equipos considerados necesarios para la realización de la actividad de valorización.

En cuanto a los equipos vinculados al proceso de valorización, serán los siguientes: un triturador de mandíbulas portátil, una pala cargadora para el trasiego y carga de fresado y del valorizado y una retroexcavadora para alimentar a la machacadora cribadora.

Esta maquinaria se ubicará en las instalaciones ya existentes del mismo promotor, y se aprovecharán para esta actividad otras superficies e instalaciones que serán básicamente las siguientes:

- Báscula electrónica de 40 t.
- Edificio de control de acceso.
- Zona de acopio de mezclas bituminosas a tratar.
- Zonas de acopio del árido bituminoso valorizado procedente de machaqueo y selección.
- Zona de almacenamiento de residuo metálico separado.

El procedimiento general de valorización de residuos será el siguiente:

— Recepción y descarga, mediante el desplazamiento de los vehículos de la empresa a los lugares de producción de dichos residuos (obras de carretera), o bien mediante recepción directa en planta por medio de transportistas de residuos o del propio productor de los mismos. Los vehículos, una vez en la planta, accederán a la báscula, donde se comprobará que los residuos se corresponden con lo declarado por el productor o transportista y que su tratamiento está autorizado.

— Machacado-cribado y separación de los metales férricos, a través de una pala excavadora se procederá a la alimentación de la machacadora, mediante su depósito en la tolva receptora. La machacadora proyectada para este tratamiento será móvil y todas las partes abiertas como cintas transportadoras estarán carenadas y los puntos necesariamente abiertos tendrán sistemas de humectación tipo rociadores para evitar las emisiones de polvo.

— El producto final que se obtendrá tras el proceso al que serán sometidos los residuos (fresado asfáltico) será trasladado mediante cinta transportadora a la superficie de almacenamiento de árido reciclado (RAP) habilitado en la instalación.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de marzo de 2023, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

En la siguiente tabla figura la relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

Relación de Consultados	Respuesta
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Gobierno de Cantabria	
Dirección General de Obras Públicas- Gobierno de Cantabria	
Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Subdirección General de Medio Natural – Gobierno de Cantabria	
Ayuntamiento de Camargo	
Junta Vecinal de Igollo de Camargo	
Junta Vecinal de Herrera de Camargo	
ARCA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	

Trascurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, han emitido respuesta los siguientes organismos y/o interesados:

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que:

De cara a evitar los impactos potenciales sobre las masas de agua subterráneas deberá prestarse especial atención al cumplimiento de las medidas previstas por el promotor para evitar las afecciones a la hidrología a las que se propone incorporar las siguientes:

En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas subterráneas.

Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará condicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se filtren en el suelo o lleguen a algún cauce.

Y, por último, ya que el promotor prevé verter las aguas residuales a la red general de saneamiento deberá contar con la justificación del gestor del saneamiento que certifique que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa que:

No existe inconveniente por parte de la misma en que se realice el proyecto. Y que, no obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Acumulación con otros proyectos: en las inmediaciones de la zona de actuación se encuentran otras instalaciones industriales, cuya titularidad es de otras empresas. Esto no implicará que se produzca sinergia o acumulación, que suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Las operaciones realizadas tanto durante la instalación de los equipos como durante la fase de funcionamiento no prevén consumo significativo de recursos naturales, salvo algún riego esporádico en caso de ser necesario.

Generación de residuos: En fase de construcción no se producirán residuos puesto que la nave ya está construida. Durante la fase de funcionamiento se valorizarán los residuos procedentes de fresado asfáltico, obteniendo un árido reutilizable en obra pública, lo que supone una minimización en la generación de residuos.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas por vertidos accidentales es reducida.

Riesgo de accidentes: En el DA se han identificado y valorado los potenciales accidentes y riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser vulnerable el proyecto (riesgo de inundaciones, incendios y sísmico) concluyendo que, vista la baja calidad del entorno natural del proyecto, las afecciones consecuentes de la aparición de los escenarios vistos no serán de impacto ambiental, considerando la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes y catástrofes muy baja.

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

- a) El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo urbano industrial.
- b) La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por la actividad del proyecto se encuentra actualmente hormigonada o asfaltada.
- c) La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles o poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras previstas.

Las acciones susceptibles de producir impacto ambiental son:

- Ocupación de suelo: La presencia del almacenamiento y la valorización de los residuos en la solera propiedad de la empresa, no afecta a la calidad visual del entorno. Al estar dicha solera en una zona designada por el PGOU para albergar actividades industriales, en el entorno se observan edificaciones de similar tipología por lo que no se genera un impacto significativo sobre el medio perceptual.

- La parcela tiene todas las infraestructuras necesarias para realizar la actividad: canalizaciones telefónicas, energía eléctrica, suministros de agua potable y canalización de las aguas residuales, por lo que la actividad no generará nuevos impactos por la ejecución de estas instalaciones.

- Gestión, transporte y tratamiento de los residuos en planta: Las labores de prensado y triturado del material son susceptibles de generar una mayor presión sonora en el entorno. Se deberá prestar especial cuidado en no sobrepasar el umbral fijado en la normativa vigente para actividades en zona industrial.

También se contempla la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales, por medio de la maquinaria de transporte y tratamiento utilizada.

Los efectos que el documento ambiental presentado por el promotor identifica y que pueden causar impacto en el medio ambiente son:

- Fase de construcción:

Al contar la actividad con una parcela hormigonada y perfectamente equipada, no se identifican efectos ambientales en fase de ejecución.

- Fase de funcionamiento:

Únicamente se instalará la maquinaria y equipos considerados necesarios para la realización de la actividad de valorización, que serán los siguientes:

1. Machacadora METSO MINERALS LT1213 (triturador de mandíbulas portátil), o similar, dotada sistema de cribado y separador magnético que permita extraer la fracción metálica del material reciclado.

2. Pala cargadora para el trasiego y carga de fresado y del valorizado.

3. Retroexcavadora para alimentar a la machacadora-cribadora.

3.3.1.- Efectos sobre la población.

No existe población urbana próxima a las instalaciones que pueda verse afectada por la actividad.

Por otra parte, se produce una sinergia positiva con la nave contigua, recogiendo los residuos no peligrosos que genera.

3.3.2.- Efectos sobre la salud humana.

El efecto que puede interferir en la salud humana procedentes del desarrollo de la actividad, podrá ser el ruido. Los niveles sonoros de la zona se encuentran afectados, principalmente, por la actividad desarrollada en la propia empresa, por el tráfico de vehículos, así como por otras instalaciones industriales adyacentes entre las que destaca las Canteras de Santander SA.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

Las emisiones acústicas serán producidas por la ejecución de tareas y funcionamiento de la maquinaria que pueden incrementar los niveles de ruido existentes en la zona.

La maquinaria de uso continuo es únicamente eléctrica y se encuentra confinada dentro de la planta que, junto con el tránsito de vehículos pueden suponer un impacto al exterior, aunque como no es previsible superar el límite admitido por normativa, se considera el impacto compatible.

El impacto se considera COMPATIBLE (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.3.- Efectos sobre la flora.

La vegetación en el entorno directo de la parcela es inexistente, ya que las actividades proyectadas se llevarán a cabo en el interior de las instalaciones existentes, propiedad de la empresa, donde no existen prácticamente especies de flora o fauna vertebrada.

En el entorno más próximo a la parcela se encuentran las zonas urbanas e industriales. El efecto se considera COMPATIBLE (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo)

3.3.4.- Efectos sobre la fauna.

En cuanto a la fauna presente, se ha detectado la presencia de un nido de halcón peregrino (mediante los datos de nidos del 2018 facilitados por SEO Birdlife) en las canteras situadas en las inmediaciones del proyecto que previsiblemente no se verá afectado por el proyecto.

El impacto se considera COMPATIBLE (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo)

3.3.6.- Efectos sobre el suelo.

El suelo del recinto está impermeabilizado, lo cual, junto con las buenas prácticas para el correcto almacenamiento de los residuos a tratar, así como las características de dichos residuos procedentes de la construcción, implica que el riesgo de afección al suelo sea pequeño. No obstante, se dispondrá de las medidas necesarias (mayor impermeabilización, sistema perimetral de recogida de vertidos, etc.), para que el riesgo de vertidos sea mínimo y si existiese se pudiera paliar inmediatamente.

El impacto se considera MODERADO (directo, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo)

3.3.7.- Efectos sobre la calidad del aire.

Los únicos impactos que previsiblemente pueden producirse sobre la calidad del aire, serán los derivados del incremento, aunque muy reducido de las partículas en suspensión PM10 y sedimentables (PS) producidos por la circulación de los vehículos en el interior del recinto, así como los gases emitidos por dichos vehículos y la maquinaria utilizada.

El efecto se califica como COMPATIBLE (directo, simple, sinérgico, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.8.- Efectos sobre el medio hídrico.

La zona de actuación se enmarca dentro del ámbito territorial de la CHC. En la proximidad del ámbito objeto del proyecto no existen cauces de corrientes superficiales y, el principal aporte de agua dulce procede del río Miera, que desemboca en la margen derecha de la Bahía, en lo que se conoce como la ría de Cubas; por lo tanto, no se prevé ocupación de la zona de policía del dominio público hidráulico.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

Las posibles afecciones al medio hídrico, pasan por la posibilidad de vertidos accidentales de residuos peligrosos (hidrocarburos, aceites, etc.) procedentes tanto de la maquinaria y vehículos como de los propios residuos a gestionar. Como quiera que la zona se encuentra urbanizada y con solera impermeabilizada, es altamente improbable que los vertidos accidentales afecten a los cauces u otras zonas sensibles del entorno.

Por otra parte, en el DA, se incluye un estudio de los riesgos asociados al área de implantación y, en concreto, hace referencia a aquellos asociados a inundaciones. Se señala que, si bien se trata de una zona no inundable, considera la probabilidad de ocurrencia como "posible". No obstante, considera la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes y catástrofes muy baja.

El efecto puede calificarse como MODERADO (directos, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo).

4.- Medidas preventivas y correctoras.

4.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS:

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

4.1.1.- Medidas para la protección del suelo.

- Se dispondrá un sistema perimetral (canaleta) que permita recoger y encauzar los vertidos accidentales en el caso extraordinario de que estos se produzcan, llevándolos a un punto de recogida y evitando que se extiendan y puedan afectar a la hidrología superficial y/u otros cauces y subsuelos del entorno más cercano. Este tipo de residuos serán entregados a gestor autorizado.

- Se dispondrá de puntos de emergencia que contarán con los medios adecuados para recoger y gestionar los posibles vertidos accidentales. Se dispondrá de kits especiales de recogida con trapos y materiales absorbentes tipo sepiolita.

4.1.2.- Medidas para la protección de la atmósfera.

- Para minimizar al máximo las emisiones debidas a vehículos y/o maquinaria, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos.

- Para atenuar el ruido producido durante el periodo de funcionamiento se procederá a la utilización de maquinaria que cumpla con los umbrales de emisión de ruido establecidos en la normativa vigente.

- Se observarán pautas sobre conducción por los conductores de vehículos de la empresa, como desplazarse a velocidad reducida, realizar una conducción suave (sin acelerones ni reducciones), parar las máquinas en los tiempos de espera y planificar los recorridos para optimizar el rendimiento evitando el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada cuando sea innecesario.

- Se minimizará el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales.

4.1.3.- Medidas para la protección del medio hídrico.

- El promotor prevé verter las aguas residuales a la red general de saneamiento, por ello, deberá contar con la justificación del gestor del saneamiento que certifique que la conexión propuesta es compatible con la solución de saneamiento existente en la zona.

- El promotor implantará las medidas necesarias para el ahorro de agua utilizada básicamente para la limpieza de las instalaciones.

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

4.1.4.- Medidas para la protección de la vegetación.

- Se evitará el almacenaje de residuos tanto procesados como pendientes de procesar sobre la vegetación más inmediata

- Se minimizará (mediante riegos si fuese necesarios) la propagación de polvo generado por las actividades y la acumulación de material pulverulento fundamentalmente en épocas prolongadas de sequía y en presencia de viento.

4.1.5.- Medidas para la protección de la fauna.

- Para evitar posibles molestias a la fauna derivadas del ruido, polvo, maquinaria en movimiento, presencia humana, se procederá por parte del encargo de la instalación a controlar esas actividades y minimizar estas emisiones, para que tengan la menor influencia posible en el entorno

4.1.6.- Medidas relativas a la producción de residuos.

- Todos los residuos generados en el ámbito del proyecto serán gestionados adecuadamente y entregados a gestor autorizado.

- Se minimizará la generación de ruidos y olores, y se tendrá en cuenta en el programa de vigilancia para no superar el umbral admitido en la normativa vigente

4.1.7.- Medidas para la protección del paisaje.

- Se evitará al máximo la acumulación excesiva de residuos tanto procesados como pendientes de procesar en la nave.

- Se instalará en el perímetro de la zona de actuación una malla de ocultación, acorde con la tipología del entorno, que impida la visión de la actividad en el interior.

4.2.- MEDIDAS CORRECTORAS COMPLEMENTARIAS:

- Se realizará una correcta gestión de todos los residuos tratados y/o almacenados, estableciendo en su caso zonas determinadas para cada uno de ellos

- Se rechazarán los residuos que no están incluidos en la solicitud de tratamiento de residuos presentada y que no forman parte de la actividad propia del proyecto.

- Se planificarán las cargas y descargas de residuos para evitar su acumulación en la zona exterior de las naves industriales, reduciendo las molestias a los usuarios y residentes del entorno más cercano.

5.- Plan de vigilancia ambiental (PVA).

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe Ambiental, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse previamente al inicio de las labores de explotación a la D.G. de Medio Ambiente.

Se incidirá en los siguientes aspectos:

Variaciones del proyecto: El Director Ambiental será el responsable de llevar el control y supervisión de todas las acciones que puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental realizada, y de la elaboración de los informes periódicos pertinentes.

CVE-2023-5985

VIERNES, 30 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 126

Calidad del aire: Se controlará visualmente la generación de excesiva cantidad de polvo, con objeto de poner en marcha las medidas preventivas y correctoras adecuadas (riego por aspersión, paralización temporal de las actividades, etc.). Una vez iniciada la fase de explotación y en el término de 6 meses desde que se inicie esta, se realizará una medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, con el fin de verificar el cumplimiento de los valores límite, establecidos por la normativa vigente.

Contaminación del suelo: Se comprobará visualmente la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante.

Gestión de residuos: Se verificará que todos los residuos gestionados y/o generados, son correctamente gestionados de acuerdo a sus características.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente, y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto "GESTOR DE RESIDUOS ASFÁLTICOS (VALORIZACIÓN DE FRESADO ASFÁLTICO)", promovido por ASFALTOS DE CAMARGO, SL, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde prórroga de vigencia según lo descrito en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 20 de junio de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/5985

CVE-2023-5985